



Universidad
Popular del Cesar



Vicerrectoría Administrativa

0794

UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No.

FECHA : 9 ABR 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

El Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 0278 del 17 de febrero del 2024, emanada de Rectoría, y,

CONSIDERANDO

Que LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en el cual se determinó la necesidad de: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UN OPERADOR AUTORIZADO POR LA DIAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICO Y NÓMINA ELECTRÓNICA, SU INTEGRACIÓN CON EL ERP DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DEL MISMO.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 04 de abril de 2024, y convocó a presentar oferta al siguiente proponente: **DISPAPELES SAS.**

Que la Universidad Popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial, con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$42.654.334,00), Incluido IVA.** Soportado y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 215** de fecha 22 de febrero de 2024 Rubro: 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 – paquetes de software. Expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. **Las propuestas que superen el presupuesto oficial para la contratación objeto de la presente Invitación no serán objeto de evaluación económica.**

Que la fecha de cierre de la invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 8 de Abril de 2024 a las 10:00 A.M, oferta que sería presentada En la Unidad de Contratación, adscrita a la oficina Jurídica, de la Universidad Popular del Cesar, sede Hurtado, o al correo electrónico contratacion@unicesar.edu.co se llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo a las propuestas presentadas de conformidad a las reglas establecidas en la presente invitación. No obstante los oferentes, que envíen la propuesta vía correo electrónico antes del cierre del





Universidad
Popular del Cesar



Vicerrectoría Administrativa 0794

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No.

FECHA : 9 ABR 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

proceso, deberá allegar la misma de manera física antes de la celebración del futuro contrato.

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Unidad de Contratación de la Universidad, quien lleva un control de las ofertas presentadas, **NO recibió oferta alguna de la invitación realizada.**

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existe cotización dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluar jurídica, técnica y económicamente su oferta; por lo cual, se hace necesario declarar **desierta** la Invitación a presentar oferta.

Que la declaratoria de desierta es aquella determinación que adopta la Administración de no elegir ninguna de las propuestas recibidas para la adjudicación del contrato ofrecido, o cuando se presentan motivos o causas que hacen imposible cumplir con una selección objetiva, debiendo la entidad dar cuenta en forma expresa en el respectivo acto administrativo de las circunstancias que propiciaron dicha declaración.

Que el Parágrafo 2º del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

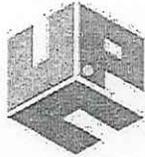
(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierta la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, **ante el escenario de la no presentación de ofertas, dentro del presente proceso**, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UN OPERADOR AUTORIZADO POR LA DIAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICO Y NÓMINA ELECTRÓNICA, SU INTEGRACIÓN CON EL ERP DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN DEL MISMO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



**Universidad
Popular del Cesar**



Vicerrectoría Administrativa

0794

#UPC Rumbo a la Acreditación en Calidad

RESOLUCION No.

FECHA: - 9 ABR 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de Invitación a Contratar.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y cúmplase.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

- 9 ABR 2024

REINEL FAJARDO CASAS
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Rosa María Morales Hincapié
Revisó y Aprobó: Oscar Pacheco Moscote

